



**ESTABLECE MONTOS ANUALES PARA EL AÑO 2023 DEL VALOR DE BENEFICIO POR RENOVACIÓN DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE TAXIS COLECTIVOS.**

**VISTO:** La Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N°18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 20.378; la ley N° 18.059; la ley N° 18.696; la Ley N°21.516; el DFL N° 343, de 1953 y el DFL N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el decreto supremo N° 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones, especialmente aquella contenida en el decreto supremo N° 86, de 2020, del citado ministerio; la resolución exenta N°4.880, de 2021, del mismo ministerio; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el 5 de septiembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial la ley N° 20.378, que crea un mecanismo de subsidio de cargo fiscal, destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros.

**2.** Que, mediante Decreto Supremo N° 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó el Reglamento del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, a que se refiere el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, en adelante el Reglamento.

**3.** Que, por medio de la Ley N°21.516, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023, se establece en la partida 19, capítulo 01, programa 06, la glosa presupuestaria 03, la cual en su literal b), autoriza por el año 2023, la disposición por concepto del aporte especial para el transporte, conectividad y desarrollo regional a que se refiere el artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.378.

**4.** Que, el Decreto Supremo N° 44, de 2011, fue modificado mediante Decreto Supremo N° 210, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, incorporando en el Reglamento, el Programa de Modernización para la Renovación de Taxis Colectivos.

5. Que, el 10 de enero de 2022, se publicó en el Diario Oficial la resolución exenta N°4.880, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la cual determinó para el año 2022, los montos del Beneficio por Renovación a nivel nacional y el bono de incentivo a la chatarrización para las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén, Magallanes y la Antártica Chilena, correspondiente al Programa de Modernización para la Renovación de Taxis Colectivos.

6. Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 20° del Reglamento, corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, asesorar a los gobiernos regionales para efectos de la determinación de los montos anuales del valor del beneficio por renovación, los que serán publicados en el Diario Oficial previo a la convocatoria a que se refiere el mismo artículo, y se reajustarán anualmente dentro de los primeros cinco días hábiles de cada año, según la variación que en el período anterior haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas. Dichos montos serán aproximados al entero de cien mil más cercano.

7. Que, en este contexto, se ha procedido a verificar la información relativa a la variación presentada por el Índice de Precios al Consumidor; el que, de acuerdo a la publicación efectuada por el Instituto Nacional de Estadísticas, alcanza al **12,8%** para el anterior periodo (**diciembre de 2021 a diciembre de 2022**).

8. Que, en consecuencia, corresponde reajustar el valor del beneficio por renovación a nivel nacional y el bono de incentivo a la chatarrización para el año 2023, para las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y de la Antártica Chilena, conforme la variación del Índice de Precios al Consumidor anteriormente indicada.

#### **RESUELVO:**

**ESTABLÉCENSE** para el año 2023 los montos anuales del beneficio por renovación a nivel nacional y el bono de incentivo a la chatarrización para las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y la Antártica Chilena:

#### **1) Vehículos diesel**

<b>Rendimiento urbano (Km/l)</b>	<b>Monto 2023 (CL\$)</b>
14 - 14,9	2.000.000
15 - 15,9	2.900.000
16 - 16,9	3.300.000
17 o superior	3.700.000

## 2) Vehículos a gasolina\*

<b>Rendimiento urbano (Km/l)</b>	<b>Monto 2023 (CL\$)</b>
11,5 - 11,9	2.000.000
12 - 12,9	2.900.000
13 - 13,9	3.000.000
14 - 14,9	3.300.000
15 - 15,9	3.700.000
16 - 16,9	4.100.000
17 o superior	4.400.000

\* En el caso de vehículos nuevos equipados con sistemas que les permitan funcionar con gasolina o con gas o con este último, exclusivamente, el rendimiento urbano que se tome como referencia para efectos de la obtención del beneficio, corresponderá a la utilización de gasolina.

## 3) Vehículos híbridos

<b>Rendimiento urbano (Km/l)</b>	<b>Monto 2023 (CL\$)</b>
11,5 - 11,9	2.000.000
12 - 12,9	2.900.000
13 - 13,9	3.000.000
14 - 14,9	3.300.000
15 - 15,9	3.700.000
16 - 16,9	4.100.000
17 - 17,9	4.400.000
18 - 18,9	4.900.000
19 - 19,9	5.200.000
20 o superior	5.500.000

## 4) Vehículos eléctricos

<b>Rendimiento urbano (Km/Kwh)</b>	<b>Monto 2023 (CL\$)</b>
3 o superior	8.700.000

En caso que el vehículo entrante cumpla con incorporar tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad y no se encuentre comprendido en las tablas anteriores, el Beneficio por Renovación ascenderá a **\$300.000 (trescientos mil pesos chilenos)**.-

Adicionalmente, el bono de incentivo a la Chatarrización para las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y de la Antártica Chilena, será equivalente a **\$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos chilenos)**.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL**

**Distribución:**

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAISO - MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA - MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA  
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA - MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA  
GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA - MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA - MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA  
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO - MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL TARAPACA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ANTOFAGASTA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ATACAMA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL COQUIMBO  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL VALPARAISO  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL GRAL. B. OHIGGINS  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MAULE  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ÑUBLE  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIO – BIO  
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO - MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA  
GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS - MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE - MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA  
GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE - MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA  
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBIO - MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA  
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA - MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA  
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RIOS - MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA  
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS - MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA  
GOBIERNO REGIONAL DE AYSEN - MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA  
GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA - MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ARICA Y PARINACOTA

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LA ARAUCANIA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LOS RIOS  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LOS LAGOS  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL AYSEN  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA  
GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES  
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES  
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES

---



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

697126

E4898/2023